

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 23-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

VISTO : EL ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019-2009-CCEA de fecha 17 de Septiembre del 2009; referida a la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL C.E. 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS - TALARA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 06 de Mayo del 2009, se Resuelve **DISPONER LA INTERVENCIÓN ECONOMICA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL C.E. 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS - TALARA"**, materia de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI, ejecutada por la empresa Contratista **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE** de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 17 de Junio del 2009, se Resuelve en su **Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G** de fecha 06 de Mayo del 2009, en la misma que señala **DISPONER LA INTERVENCIÓN ECONOMICA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL C.E. 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS - TALARA"**, materia de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI, suscrita por la empresa Contratista **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**. Así mismo en su **Artículo Segundo.-** Dispone la Resolución de Pleno Derecho del contrato de ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL C.E. 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS - TALARA"**, materia de la Adjudicación Directa Publica N° 003-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI, suscrita por la empresa Contratista **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**, derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Que, mediante **ACTA DE CONCILIACIÓN N° 019-2009-CCEA** de fecha 17 de Septiembre del 2009; la Gerencia Sub Regional Ing. **MANUELA DEL SOCORRO VIGO RABANAL** y el Representante Legal de la Empresa Contratista **Consortio EDINCAR DEL NORTE**, Dra. **GIULIANA LEONOR CHAFLOQUE SALAZAR**, a solicitud de ambas partes se constituyen al Centro de Conciliación Extrajudicial, para llegar a un acuerdo conciliatorio manifestando lo siguiente.-

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.-

1. Establecer la penalidad a aplicar al contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales materia de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2009.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 423-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

2. Establecer que el contratista se obligue a culminar en 45 días calendarios a partir del Acta de Conciliación la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL C.E. 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS - TALARA", tiempo que no origina ampliación de plazo, por lo tanto no genera reconocimiento y cobro de mayores gastos generales.
3. Establecer que los trabajos ejecutados a partir de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2009, hasta la fecha de la suscripción del Acta de conciliación ante un centro de conciliación extrajudicial, no serán aprobados hasta la comisión de verificación a nombrarse por la Entidad, emita un informe sobre la conformidad que los trabajos efectuados cumplen con las especificaciones técnicas del expediente tecnico aprobado.
4. Establecer que la Entidad se compromete a cancelar en forma inmediata las valorizaciones por los trabajos efectuados cumplen con las especificaciones técnicas del expediente tecnico aprobado.
5. Establecer que los gastos administrativos ocasionados por el acto conciliatorio ante el centro de conciliación extrajudicial serán asumidos por el contratista.
6. Determinar que la contratista **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE** se desista de la solicitud de arbitraje presentada notarialmente con fecha 23 de Junio del 2009, y que después de solicitada su subsanación en el plazo de ley reingresada con fecha 08 de Julio del 2009, contra las **Resoluciones Gerenciales 189 y 190-2009/GSRLCC-G** de fecha 17 de Junio del 2009.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.-

Se conviene en celebrar un Acuerdo Conciliatorio en los términos siguientes.-

PRIMERO.- Se acordó que la penalidad a aplicar al **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE** por incumplimiento de sus obligaciones contractuales materia de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2009, queda subsistente.

SEGUNDO.- Se acuerda que el consorcio **EDINCAR DEL NORTE** se obliga a culminar en 45 días calendarios a partir de la presente acta de conciliación extrajudicial la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL C.E. 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS - TALARA"**, tiempo que no origina ampliación de plazo, por lo tanto no genera reconocimiento y cobro de mayores gastos generales a favor del **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 423-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

TERCERO.- Los trabajos ejecutados a partir de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 190-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2009, hasta la fecha de la suscripción del Acta de Conciliación ante el centro de conciliación extrajudicial "ARMONIA", no serán aprobados hasta que la comisión de verificación a nombrarse por la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", emita un informe sobre la conformidad que los trabajos ejecutados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente tecnico aprobado.

CUARTO.- La Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", se compromete a cancelar en forma inmediata las valorizaciones por los trabajos ejecutados un vez realizado el tramite administrativo indicado en el acuerdo tercero.

QUINTO.- Los gastos administrativos ocasionados por el acto conciliatorio ante el centro de conciliación extrajudicial "ARMONIA", serán asumidos por el **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**.

SEXTO.- La Contratista CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE se desiste de la solicitud de Arbitraje presentada notarialmente con fecha 23 de Junio del 2009, y que después de solicitada su subsanación en el plazo de ley fue reingresada con fecha 08 de Julio del 2009, contra las Resoluciones gerenciales 189 y 190 - 2009/GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2009.

SÉPTIMO.- En merito a los acuerdos adoptados la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", generara el tramite administrativo para expedir la resolución que subsane lo resuelto por la Resolución Gerencial N° 190-2009/GSRLCC-G de fecha 17 de Junio del 2009, que dispone resolver el contrato.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 423 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en parte la **RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL 190-2009/GSRLCC-G** de fecha 17 de Junio del 2009, en lo que respecta al **Artículo Segundo** - el mismo que a la letra dice: **DISPONER** la Resolución de Pleno Derecho del Contrato de Ejecución de la **Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL C.E. 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS - TALARA"**, materia de la adjudicación Directa Publica N° 003-2008/GRP-GSRLCC-DSRI, suscrito con el **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE** derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- SEÑALAR que el Consorcio EDINCAR DEL NORTE se obliga a culminar en 45 días calendarios a partir de la presente acta de conciliación extrajudicial la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL C.E. 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS - TALARA"**, tiempo que no origina ampliación de plazo, por lo tanto no genera reconocimiento y cobro de mayores gastos generales a favor del **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE**.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE** en su domicilio ubicado en la Calle los Claveles N° 183 - Urbanización Santa Victoria - Chiclayo.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración, Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Garencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Manuella Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL